



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2013, de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica convocatoria restringida al personal fijo del Servicio Aragonés de Salud para la cobertura temporal de una Plaza de Técnico Titulado de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales), adscrito a la Unidad Básica de Prevención del Sector de Teruel.**

Existiendo plaza vacante en la plantilla orgánica de Técnico de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales), con adscripción a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales, esta Gerencia de Sector, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 15 de febrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 y concordantes de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y según lo acordado previamente con representantes de las Organizaciones sindicales presentes en Mesa Sectorial de Sanidad, efectúa la convocatoria para cobertura temporal de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio (Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales), adscrito a la Unidad Básica del Sector de Teruel, con arreglo a las siguientes Bases:

### 1. Requisitos de los aspirantes.

1.1. Tener la condición de personal estatutario fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o funcionario de carrera o laboral fijo, en activo, en categoría del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud.

1.2. Estar en posesión de titulación universitaria, con el grado de licenciado o de diplomado, así como del título que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior de: Seguridad en el Trabajo (S.T.), Higiene Industrial (H.I.) y Ergonomía y Psicología Aplicada (E.Ps.), en los términos previstos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

1.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones de Técnico Superior de Prevención Riesgos Laborales.

1.4. No exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

### 2. Solicitud y plazo de presentación.

Los candidatos deberán formular solicitud, según modelo que se adjunta como anexo I a la presente convocatoria, acompañada de copia de la justificación de los méritos que se aleguen, dirigida al Gerente del Sector, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser presentada en el registro general de dicha Gerencia, sita en Avda. América n.º 17 de Teruel ó en la forma indicada en el artículo 38.4 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán acompañar, junto a la solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia de las titulaciones requeridas

- "Currículum Vitae" donde se hagan constar los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato, adjuntando asimismo fotocopias de los documentos acreditativos que posea en base a los méritos valorables según baremo que igualmente se adjunta a la presente convocatoria como anexo II. Los servicios prestados deberán justificarse necesariamente mediante certificación expedida por el órgano competente en cada caso.

### 3. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta a período de prueba de tres meses de duración, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

### 4. Régimen jurídico.

Si la persona seleccionada ostenta la condición de personal estatutario fijo, será declarada en situación de promoción interna temporal.

De ser funcionario de carrera su vinculación será mediante una comisión de servicios. Mientras permanezca en tal situación, se le aplicará el régimen jurídico propio del personal estatutario.



De ser personal laboral con nombramiento de carácter indefinido su vinculación será mediante situación de excedencia por prestación de servicios en el Sector Público. Mientras permanezca en tal situación, se le aplicará, igualmente, el régimen jurídico propio del personal estatutario.

El ejercicio de funciones, en cualquier caso, no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas previstos en el correspondiente régimen jurídico de aplicación.

Durante el tiempo en que desarrolle estas tareas, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su nombramiento original.

#### 5. Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, debiendo cumplir en materia de incompatibilidades lo regulado en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como lo específicamente determinado en el artículo 15.1 del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

B) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo, según la normativa vigente.

#### 6. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará con arreglo a la puntuación obtenida en aplicación del baremo que se adjunta. Dicha valoración será efectuada por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- El Gerente de Sector, o persona en quien delegue.
- Un representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
- Un Técnico Superior de Prevención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en posesión de las especialidades requeridas.
- Otro responsable del Hospital de destino (ya sea el Coordinador de la correspondiente Unidad Básica o responsable relacionado con la misma o con conocimientos en materia de prevención de riesgos).
- Dos representantes de los trabajadores designados por la Junta de Personal.

Los miembros integrantes de esta Comisión deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico al de la plaza convocada.

A efectos de baremación, únicamente serán tenidos en cuenta los méritos cuya justificación documental se acompañe a la solicitud de participación.

#### 7. Publicaciones.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, se harán públicos en los tablones de anuncios de la Gerencia del Sector de Teruel de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución definitiva que derive de la presente convocatoria se hará pública en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### 8. Recursos e impugnaciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Teruel 2 de julio de 2013.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. El Gerente del Sector de Teruel, (apartado Primero. f) de la Resolución de 27/01/06), José Manuel Muñoz Calvo.

## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA RESTRINGIDA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO GRADO MEDIO (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales) EN LA UNIDAD BÁSICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SECTOR DE TERUEL

D/Dña

---

con Domicilio en

---

teléfono nº \_\_\_\_\_ personal estatutario/funcionario /laboral (tachese lo que no proceda)

con plaza en propiedad en el Servicio Aragonés de Salud en la Categoría de

---

y con destino en el Centro

---

SOLICITA

Sea admitida su solicitud para participar en la Convocatoria restringida para la cobertura temporal de una plaza de técnico de grado medio (técnico superior en prevención de riesgos laborales) en la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales del Sector de Teruel

**Y DECLARA**

que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria.

En Teruel a de de 2013

GERENTE DE SECTOR DE TERUEL

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE EN LA SELECCIÓN POR CONVOCATORIA RESTRINGIDA DE TÉCNICOS SUPERIORES DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

## I. FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1.1. Por cada especialidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales distinta de la exigida para participar .....5 puntos

1.2. Por estar en posesión de la Formación Profesional específica de Técnico Intermedio o equivalente..... 2 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este subapartado es de 22 puntos

## II. FORMACIÓN CONTINUA

2- Por diplomas o certificados obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por Entidades sin ánimo de lucro o Sindicatos) los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los acreditados por la autoridad laboral competente en la materia, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Los diplomas o certificados se valorarán de la siguiente forma:

- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:..... 0,25 puntos
- Cursos de duración superior por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más: .....0,025 puntos.

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este subapartado es de 15 puntos.

### III. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

#### 3- Servicios prestados.

3.1 Por cada mes completo de servicios prestados en Centros sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales:..... 0,25 puntos

3.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en otras Administraciones Públicas españolas o de la U.E: ..... 0,20 puntos.

3.3 Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo como Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Mutuas, Servicios médicos de empresa y Servicios de Prevención reconocidos y acreditados oficialmente:  
..... 0,15 puntos.

Nota: Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La puntuación máxima a obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

### IV. OTRAS ACTIVIDADES: DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

4.1 Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Públicas, y siempre en materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

- Publicación revista:..... 0,20 puntos.
- Capítulo libro\*: ..... 0,30 puntos.
- Libro: ..... 1,00 puntos
- Ponencias, Comunicaciones, Pósters o Resúmenes presentados en Congresos, Jornadas, Reuniones, Talleres, etc.....0,05 por cada uno

\* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán las cartas al Director



4.2. Por la impartición de Cursos en materia de prevención de riesgos en Centros públicos, acreditada mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente Centro, hasta un máximo de 10 puntos, por cada 10 horas de docencia.....0,10 puntos.

4.3. Por servicios prestados como tutor o colaborador, con designación oficial, en la formación de profesionales de la misma categoría, acreditados mediante certificación expedida por el correspondiente Organismo o Centro público, por cada 100 horas de docencia hasta un máximo de 5 puntos.....0,20 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado IV es de 20 puntos.

V. OTROS MERITOS

5.1. Por cada año de servicios prestados en la Administración Sanitaria en puestos de trabajo distintos del que se convoca ..... 0,10 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado es de 2 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 104 puntos.

Nota: En caso de empate en puntuación, la selección se dirimirá en favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los restantes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.